

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2023-00037-00, INTERPUESTA POR GLORIA AMPARO JARAMILLO JIMENEZ CONTRA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS CALI VINCULADOS: ASOPROPAZ E INTERVINIENTES PROCESO 018-2014-00615-00, SE PROFIRIÓ AUTO No. 770 FECHA MARZO 30 DE 2023. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES EN PROCESO 018-2014-00615-00 LUZ DARY MONTES GOMEZ Y JOSE RODRIGO OROZCO MARTINEZ (DEMANDADOS) LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO  
Profesional Universitario

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 10 de Abril de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO  
Profesional Universitario



CO-SC5780-178



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 770

Radicación: 76-001-34-03-001-2023-00037-00  
Accionante: Gloria Amparo Jaramillo Jiménez  
Accionados: Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali  
Clase De Proceso: Acción De Tutela – Primera Instancia

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo fue debidamente notificado a las partes, el apelante está legitimado para recurrir y lo hizo en forma oportuna.

Como es procedente este recurso de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 se procederá de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación formulada por la parte actora contra la providencia No. 89 del 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, dentro de los dos (2) días siguientes, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes la presente decisión. Librese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez